ACTA NÚMERO 162 /2019.

En el despacho de la Presidencia de la Corte de Cuentas de la República, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, reunidos la Señora Presidente, Licenciada Carmen Elena Rivas Landaverde, Primera Magistrada, Licda. María del Carmen Martínez Barahona; y Lic. Roberto Antonio Anzora Quiroz, Segundo Magistrado, atendiendo la convocatoria previamente efectuada para desarrollar los puntos que como Organismo de Dirección deben conocerse y pronunciarse, siendo los siguientes: 1) Aprobación de agenda, 2) Lectura de Acta anterior, 3) Puntos urgentes, 4) Puntos Varios. Iniciando con los puntos urgentes. Abordando los anteriores puntos de agenda y después de analizarlos, el Organismo de Dirección, por unanimidad acuerda: **PRESIDENCIA.** *1. Licda. Carmen Elena Rivas Landaverde – Presidente. Nota referente a caducidad del mandato Constitucional de Fiscalización, mandato que según Art. 95 de la Ley de esta Corte de Cuentas, se limita a 5 años, tanto para la práctica de la Auditoria, como para exigir la información financiera y expedir el respectivo informe. El* [redacted] *y* [redacted] *están preocupados, respecto a Auditoria a los partidos políticos ya que las operaciones financieras de los comicios celebrados en el año 2014, corren peligro de caer en la Caducidad Administrativa antes relacionada.* ***Se convocará a Coordinador General de Auditoría y al Director de Auditoría Uno a reunión el día 30 de agosto de 2019 a las 2:00 p.m., para ver logística y seguimiento de auditoría.*** **PRIMERA MAGISTRATURA** *2. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite Nota de Dirección de Transparencia en la que solicita autorización para aceptar asistencia técnica ofrecida por el Proyecto Pro Integridad Pública de USAID, para evento de Rendición de Cuentas.* ***Tema se abordará en reunión con Proyecto USAID Pro Integridad, se previene que estas solicitudes se soliciten previamente autorización del Organismo para coordinación. Notificar.*** *3. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite Nota suscrita por* [redacted] *solicitando oportunidad para ser Auditor.* ***Pendiente.*** *4. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite nota de Segundo Magistrado quien somete a consideración que los días lunes en horario que acuerde el Organismo de Dirección, se realice reunión con el Coordinador General de Auditoria para revisar avance de informes y desarrollo de los procesos de fiscalización.* ***Vo. Bo. Convocar a Coordinador General de Auditoría, lunes 2 de septiembre 2019 en Sala de Sesiones de Presidencia.*** *5. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite Nota de Dirección de Auditoría Cinco, firmada por Licenciada* [redacted] *en la que solicita asignación de 3 plazas de jefe de equipo II y 10 de auditor II.* ***Pendiente.*** *6. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite Nota suscrita por Encargadas de Área de la Dirección de Comunicaciones en la que solicitan equiparación salarial.* ***Pendiente.*** *7. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite Nota suscrita por* [redacted] *Jefe del Departamento de Informática en la que somete a consideración posibilidad de reforzar el recurso humano, por estar pendiente ofrecimiento del BID sobre designar 2 programadores para reforzar*

equipo técnico. ***Presidencia hará nota al BID para ver cooperación de facilitadores.*** *8. Licda. Maria del Carmen Martínez Barahona- Primera Magistrada. Remite documento sobre Campaña de Servicios de la Dirección de Comunicaciones, revisado por Primera Magistratura.* [redacted] ***favor incorporar observaciones de la magistrada y su opinión. Ejecutar.*** *Y no habiendo más que hace constar firmamos la presente acta.*

Esta es una versión pública de la Acta número 162/2019, emitida por el Organismo de Dirección de la Corte de Cuentas de la República. En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y Art. 55 inciso 3° de su Reglamento.